



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría  
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 011-2025-RU-UNAH

Señor

**NORMAN DISCUA MAZARIEGOS**  
**CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).-RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la contratación de los **«SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1602-2024, de fecha 26 de septiembre del 2024, donde se contó con la participación del oferente: **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L.**, cumpliendo con el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio CDU-00223-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, remitido por el Complejo Universitario de los Deportes, fue solicitado a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la contratación de los **«SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 26 de septiembre del 2024, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); mediante el Oficio DA 1931-2024, solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la contratación de los **«SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1602-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



**Notificación de la Resolución de Suministro 011-2025-RU-UNAH**

**CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 21 de octubre del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la contratación de los «**SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», emitió el Oficio **DL 1300-2024**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 99 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 12 y 13 de noviembre del año 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes 20 de enero del 2025 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante los Oficios DA 2409-2024 y DA 2410-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1603-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1604-2024, ambos de fecha 29 de noviembre del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día lunes 20 de enero del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de un (01) oferente, quien presentó su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	<b>CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L.</b>	Un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y ocho centavos	<b>L 1,682,469.58</b>

**CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la Dirección de Adquisiciones, en fecha 17 de marzo del 2025, el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 31-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la contratación de los «**SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS**



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», Informe que en fecha 11 de abril del 2025, mediante el Oficio DA-754-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Ofertas”. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección “2.2.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El oferente **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L.**, No cumplió con lo requerido en los específicamente en los ítems: a), c), d), e), f), h), i), j), k); de la **SECCIÓN IO-09.01 DCOUMENTACIÓN LEGAL** establecidos en el Pliego de Condiciones, al efecto, siendo aspectos subsanables se requirió al oferente para que lo subsanara, mediante Oficio DA 108-2025 de fecha 03 de febrero del 2025, dicho oferente subsanó en tiempo y forma, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que **CUMPLE** satisfactoriamente con los requerimientos legales y pasó a la siguiente etapa de evaluación. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección “2.2.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El oferente **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L.**, No cumplió con lo requerido en las partidas 1 y 2 de la **SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidos en el Pliego de Condiciones, al efecto, siendo aspectos subsanables se requirió al oferente subsanar mediante Oficio DA 283-2025 de fecha 04 de marzo del 2025, dicho oferente subsanó en tiempo, pero no en forma, debido a la falta de documentación de respaldo que le permitiera a la Comisión de Evaluación verificar que este oferente cuenta con el personal calificado para la realización el trabajo de torque de pernería y estructura metálica y tampoco personal de pintura con al menos dos años de experiencia, así como el no haber logrado detallar el cumplimiento de todos los elementos requeridos en la **SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por tanto quedó **DESCALIFICADO** del proceso. **CONSIDERANDO (13): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente: a) Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la contratación de los «SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)», contó con la participación de un (1) oferente: 1) (CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R. L., b) Que el oferente (CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R. L.), logro superar satisfactoriamente la Etapa 1, Verificación de la Documentación Legal y Financiera. c) Que el oferente CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R. L., no logro superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica. Por tanto, resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. **CONSIDERANDO (14): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la contratación de los «SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)», en virtud de que, la oferta presentada, no se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento”. **CONSIDERANDO (15): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 09 de abril del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la contratación de los «SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL





**Notificación de la Resolución de Suministro 011-2025-RU-UNAH**

**AUTÓNOMA DE HONDURAS**», realizada por el Dirección de Adquisiciones Mayores (DA), mediante el Oficio DA 606-2025, de fecha 02 de abril del 2025, emitió el Oficio **DL 0505-2025**, dictaminando **PROCEDENTE la DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (17): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (18): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH**, observando que la oferta del oferente **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L., no se ajusta** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (19): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 31-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la contratación de los **«SERVICIOS DE TORQUEADO DE PERNOS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y PINTADO DE LOS ROMBOS DEL PALACIO UNIVERSITARIO DE LOS DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, en virtud de que la oferta presentada por el oferente: **CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L., no se ajusta** a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**Notificación de la Resolución de Suministro 011-2025-RU-UNAH**

tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de manera inmediata proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto del suministro**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento. Debiendo proceder en la nueva licitación con **especificaciones técnicas y estimación de costo debidamente actualizados**, al tenor del párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.-**NOTIFÍQUESE.- F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*